

SOLICITANTE: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ANTECEDENTES: Mediante Carta N° 053-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA el PROVEEDOR comunicó a la SOLICITANTE, en el marco del trámite de acceso a recursos genéticos, la procedencia de su solicitud de acceso a recursos genéticos de "Maíz Cabanita" (Zea mays L.) en el marco del proyecto de investigación "Análisis metabólico y transcriptómico para la identificación preliminar de genes involucrados en la biosíntesis de carotenoides y polifenoles con potenciales propiedades antioxidantes e hipoglucémicas in vitro en la raza de maíz (Zea mays L.) Cabanita de la Región Arequipa", en adelante el PROYECTO, sin fines comerciales.
OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATO tiene por objeto autorizar a la SOLICITANTE el acceso a los recursos genéticos y sus derivados de la especie cultivada Zea mays L "Maíz Cabanita" para el uso exclusivo de ejecución del PROYECTO, sin fines comerciales, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS: La SOLICITANTE reconoce al Estado Peruano como titular y soberano de los recursos genéticos y sus derivados objeto del CONTRATO; señalando expresamente su origen peruano.
INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO: ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA - AREQUIPA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El PROYECTO tendrá un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que perfecciona el acceso a recursos genéticos. Para el cumplimiento definitivo de los beneficios establecidos en la Cláusula Décima y demás obligaciones que se encuentren pendientes, la SOLICITANTE tendrá un plazo (adicional) de noventa (90) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del PROYECTO. Vencido el plazo adicional descrito en el numeral precedente concluye la vigencia del CONTRATO.

1968536-1

Aprueban la Directiva General N° D000004-2021-MIDAGRI-SERFOR/GG, "Gestión de la Información Espacial del Catastro Forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Institucional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL RGG N° D000024-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG

Magdalena del Mar, 28 de junio de 2021

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 006-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO y N° D000168-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento; los Memorandos N° 009-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS y N° D000168-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° D000465-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000264-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-SERFOR/DE, de fecha 06 de enero de 2017, se declara de interés institucional la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (IDE-i SERFOR) y se conforma el Comité Coordinador Permanente de la IDE-i SERFOR;

Que, Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 182-2017-SERFOR/DE, de fecha 14 de agosto de 2017, se aprueba la modificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°005-2017- SERFOR/DE en su artículo N°2, para incluir como miembros del comité a los representantes suplentes o alternos; y, se aprueba el Reglamento Interno del Comité Coordinador Permanente de la IDE-i SERFOR;

Que, asimismo, el Reglamento Interno del Comité Coordinador Permanente de la IDE-i SERFOR, señala que el Comité IDE-i SERFOR tiene como funciones, entre otros, coordinar propuestas de normativas y procedimientos para la adecuada gestión de la información geoespacial, conforme a los encargos y funciones encomendadas y que la Secretaría Técnica se encontrará a cargo de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento teniendo como funciones, entre otros, proponer al Comité el plan de acción, políticas planes, programas; así como los proyectos técnicos y normativos elaborados por el Grupo de Trabajo;

Que, mediante Acta de Sesión de Comité N°001-2019-MINAGRI-SERFOR/CCPIDE, de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó la propuesta de "Directiva que regula los datos e información espacial para la gestión del catastro forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales del SERFOR", con la mayoría de votos favorables de los miembros del comité;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que señala en su artículo 39 que, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano de línea encargado de conducir la base de datos cartográfica, el catastro, inventario, zonificación y ordenamiento forestal y de fauna silvestre, así como proponer lineamientos y metodología para su implementación y actualización permanente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI de fecha 25 de septiembre de 2014, se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", en adelante Directiva Sectorial, la misma que es aplicable, entre otros, a los organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; que permite a sus Organismos Públicos Adscritos establecer normas de carácter operativo y determinar procedimientos o acciones internas que deban realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Informes Técnicos N° 006-2021-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO, N° D000097-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, y N° D000168-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, sustenta la necesidad e importancia de la propuesta de Directiva denominada "Gestión de la Información Espacial del Catastro Forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Institucional", cuyo objetivo es regular y establecer los procedimientos para la gestión de la información espacial del catastro forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Institucional del SERFOR (IDE-i SERFOR);

Que, a través del Memorando N° D000465-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ratifica su conformidad y hace suyo el Informe N° D000002-2021-MIDAGRI-SERFOR-OPR, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable de la propuesta de directiva efectuada por la de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, que la misma cumple con lo dispuesto en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada con Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, respecto a la sustentación, necesidad e importancia de la Directiva denominada "Gestión de la Información Espacial del Catastro Forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Institucional";

Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° D000264-2021-



MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, señala que la propuesta de Directiva denominada "Gestión de la Información Espacial del Catastro Forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Institucional", es un instrumento de gestión cuyo objetivo es regular y establecer los procedimientos para la gestión de la información espacial del catastro forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Institucional del SERFOR (IDE-i SERFOR); cuenta con el sustento debido y opinión favorable de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, además de ajustarse a las formalidades exigidas en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas";

Que, asimismo señala que, por la naturaleza del instrumento de gestión propuesto, corresponde a la Gerencia General en el marco de la función establecida en el literal b) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, emitir el acto resolutorio que apruebe la Directiva denominada "Gestión de la Información Espacial del Catastro Forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Institucional";

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI que aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° D000004-2021-MIDAGRI-SERFOR/GG, "Gestión de la Información Espacial del Catastro Forestal a través de la Infraestructura de Datos Espaciales Institucional"; la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario realice la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario y a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer se realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
Gerente General
Gerencia General

1968550-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Conforman el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar un diagnóstico rápido que permita proponer mejoras para la intervención de los programas nacionales en comunidades indígenas u originarias del departamento de Loreto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 119-2021-MIDIS**

Lima, 1 de julio de 2021

VISTOS:

Los Informes N° D000357-2021-MIDIS-DGDAPS, N° D000375-2021-MIDIS-DGDAPS y N° D000384-2021-MIDIS-DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000096-2021-MIDIS-DGCGPS, de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000057-2021-MIDIS-DGIPAT, de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial, el Memorando N° D000217-2021-MIDIS-VMPE, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; los Memorandos N° D000324-2021-MIDIS-VMPS y N° D000344-2021-MIDIS-VMPS, y el Proveído N° D004362-2021-MIDIS-VMPS, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000590-2021-MIDIS-OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y; el Informe N° D000320-2021-MIDIS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, en la línea de lo señalado, la Ley N° 29792 en su artículo 5 dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, la cual tiene como primer objetivo prioritario, fortalecer la valoración de la diversidad cultural, y en su tercer lineamiento, dispone desarrollar estrategias para la incorporación de la pertinencia cultural en los servicios públicos;

Que, mediante Informe N° D000357-2021-MIDIS-DGDAPS, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales propone la conformación del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar un diagnóstico rápido que permita proponer mejoras para la intervención de los programas nacionales en comunidades indígenas u originarias del departamento de Loreto;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que para otras funciones que no sean las indicadas para las comisiones, como son de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes; el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, por su parte, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, asimismo, el citado artículo 28 establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside; siendo que los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta pertinente constituir el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar un diagnóstico rápido que permita proponer mejoras para la